El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/11/2026 02:00

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
201 años
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES 5
DE NOVIEMBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar 2024-2027

ORDENANZA Nº 307-2026-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de octubre de 2026

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MAGDALENA DEL MAR 2024-2027

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 27 de la fecha;

VISTOS

El Oficio Nº 028-2026-A-MDMM, emitido por el presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Magdalena del Mar; el Documento Simple Nº 017946-2026, cursado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorando Nº 1073-2026-SG-MDMM, emitido por Secretaría General; el Informe Nº 102-20206-GCSC-MDMM, emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana; el Informe Nº 664-2026-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 449-2026-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú y el artículo 73, numeral 2.5 de la ley orgánica ut supra señala que las municipalidades asumen competencias en materia de seguridad ciudadana, esto es, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, mediante la Ley Nº 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 2 de la mencionada norma, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1618, señala que se entiende por seguridad ciudadana a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la

Código de validación
OP Nº 2567209-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional;

Que, el artículo 4 literal d de la misma Ley, y su modificatoria, indica que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, entre otras, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec), el cual cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. La cual, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, define que el Codisec es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sinasec a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, como funciones del Codisec, el artículo 28, literales a y e de la referida norma, dispone que es competente para proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del PADSC alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del Sinaplan e informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del Coprosec, a través del presidente del Comité, respecto del cumplimiento de la implementación del PADSC;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN se aprueba la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, «Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana» y dictan diversas disposiciones,

Que, el numeral 6.5 de los lineamientos precisa que el PADSC es aprobado a través de Ordenanza Municipal, a efectos de su obligatorio cumplimiento, dentro del año fiscal que corresponda al proceso de formulación;

Que, el numeral 7.3.4, subnumerales 7.3.4.1, 7.3.4.3, 7.3.4.5 y 7.3.4.6 de los mencionados lineamientos, determinan que la actualización del PADSC se realiza según requerimiento de algún miembro titular de las entidades que conforman el Codisec, y la Secretaría Técnica del Codisec determina la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC. Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC; que el presidente del Codisec remite la nueva propuesta del PADSC a la Secretaría Técnica del Coprosec con el fin de que se emita una opinión técnica favorable. Contando con la opinión técnica favorable por parte de la Secretaría Técnica del Coprosec, la Secretaría Técnica del Codisec procede, según la recomendación brindada por la Secretaría Técnica del Coprosec. En caso corresponda ser aprobado el PADSC, el presidente del Codisec propone ante el Concejo Municipal del Gobierno Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal. En caso de corresponder ser validado por el Codisec, este se manifiesta en una Acta refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el Codisec. En ambos casos, se comienza a implementar al día siguiente de haber obtenido su aprobación o validación, según la recomendación de la Secretaría Técnica del Coprosec;

Que mediante la Ordenanza Nº 206-2023-MDMM, se aprueba el PADSC 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Magdalena del Mar; no obstante, por medio de los documentos del visto, el presidente del Codisec remite a la Secretaría Técnica del Coresec la propuesta de actualización del PADSC 2024-2027 del distrito de Magdalena del Mar, y aquella emite opinión favorable, además, recomienda que se apruebe mediante la ordenanza respectiva;

Que, al contar con la aquiescencia de la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que apruebe la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar 2024-2027, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar 2024-2027, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Código de validación
OP Nº 2567209-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, así como a los demás órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (Codisec) de Magdalena del Mar el registro de la nueva versión actualizada del PADSC 2024-2027, de la presente Ordenanza Municipal y del informe emitido por la instancia superior que contiene la Opinión Técnica Favorable, en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente ordenanza a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el texto íntegro de aquella, así como su anexo en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde
Municipalidad de Magdalena del Mar

Código de validación
OP Nº 2567209-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador